

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1565

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Carlos Urbano Ledezma

Rad: 2020-00564

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Carlos Urbano Ledezma** pagar a favor de **Banco Agrario de Colombia**, las siguientes sumas de dinero, representadas en el Pagaré No. 048406100009822 obrante dentro del presente cuaderno:

1.1.- \$12'815.574 por concepto de capital más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.2.- \$4.013.188 por concepto de intereses de plazo causados entre el 15 de agosto de 2019 y el 15 de septiembre de 2019.

1.3.- \$86.858 correspondiente a "otros conceptos".

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Nubia Leonor Acevedo Chaparro para actuar como apoderada de la parte demandante y **NEGAR** la dependencia judicial hasta tanto se aporte la certificación de estudiante de derecho del designado.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 114 DE HOY 18 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1566

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Carlos Urbano Ledezma

Rad: 2020-00564

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea el demandado Carlos Urbano Ledezma en la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia. Límitese el embargo a la suma de \$33´800.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 114 DE HOY 18 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO